Año de 1968 Miércoles 3 de Julio Núm. 80

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)...........	150,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	50,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	85,00	íd.
Otras entidades y particulares (año).......	170,00	íd.

A estos precios se aumentará el 10 por 100 para amortización de Empréstitos

ADMINISTRACIÓN: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00.
Número de más de tres años, 5,00 íd.

1906

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR NÚM. 13

Con relativa frecuencia se anuncian oposiciones y concursos para la provisión de plazas en Centros e Instituciones dependientes de Organismos de la Administración Central o Local, sin la exigencia del Certificado de Estudios Primarios que es obligatoria cuando no existe la de otro título de mayor entidad, con lo que se incumple el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de agosto de 1963 (B. O. del Estado de 5 de septiembre) y concretamente su artículo 7.º, que textualmente dice:

«La posesión del Certificado de Estudios Primarios, establecido por la Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1954 y regulado en Decreto de 21 de marzo de 1958 (B. O del Estado de 4 de abril), será requisito indispensable, salvo que se justifique otro certificado o título de grado más alto:

a) Para el ejercicio del derecho de voto en cualquier clase de elecciones, si se trata de nacidos después del 31 de diciembre de 1946.

b) Para la prestación del servicio militar con carácter voluntario.

c) Para ejercer cualquier cargo, servicio o destino en la Administración del Estado, provincia o municipio y entidades autónomas.

d) Para la celebración de contratos laborales, tanto los de trabajo como los de aprendizaje.

e) Para el ingreso en Centros oficiales de enseñanza, cuando se lleve a cabo después de cumplidos los doce años de edad y no se exija otro título de distinto grado.

Las autoridades, funcionarios o particulares que intervengan en los actos a que se refieren los apartados anteriores exigirán en los casos en ellos comprendidos la presentación del Certificado de Estudios Primarios y harán constar su posesión y las referentes al documento que lo acredite en los censos, libros, registros, matrículas, títulos y demás documentaciones que a ellos se refieran».

Este Gobierno Civil recuerda a todos la importancia de la disposición transcrita para la elevación del nivel cultural de los españoles y ordena a todas las autoridades y agentes dependientes de su mando en esta provincia su más estricto cumplimiento.

En caso de infracción, se impondrá por este Gobierno, a los responsables, la sanción correspondiente.

Segovia, 28 de junio de 1968.

El Gobernador Civil,

Adolfo Suárez González

1878

Gobierno Civil de la Provincia

VIAS PECUARIAS

CIRCULAR

Se hace público, para general conocimiento, que el proyecto de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Adrada de Pirón, con determinación de las superficies ocupadas por estos bienes de dominio público, estará expuesto en el Ayuntamiento de referencia, durante quince días hábiles, a partir del día en que se publique esta Circular para que, de acuerdo con lo dipuesto en el artículo 11 del Reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944, pueda ser examinado por todas aquellas personas y entidades a quienes interese, que podrán presentar en el Ayuntamiento las reclamaciones y pruebas documentales que estimen oportunas en defensa de sus derechos, dentro del citado período y los diez días siguientes.

Se advierte a los interesados que no se admitirán peticiones o instancias que hagan referencia a los extremos contenidos en los apartados a), b), c) y d), del artículo 11 del citado Reglamento de Vías Pecuarias.

Segovia, 24 de junio de 1968.

El Gobernador Civil

1880

Gobierno Civil de la Provincia

Sección de Coordinación y Relaciones Públicas

CIRCULAR

Orden Ministerial de 11 de junio de 1968, aprobando la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Cozuelos de Fuentidueña.

«Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Cozuelos de Fuentidueña, provincia de Segovia, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición pública, siendo favorables todos cuantos informes fueron emitidos en relación con la misma y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos: Los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, la O. Comunicada de 29 de noviembre de 1956, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de vías pecuarias del término municipal de Cozuelos de Fuentidueña, provincia de Segovia, redactada por el Perito Agrícola del Estado, don Ariosto de Haro Martínez, por la que se declara existe la siguiente:

Vereda del Pinar.—Anchura, 20,89 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de la vía pecuaria expresada figuran en el proyecto de clasificación cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto le afecta.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición previo al contencioso administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. I. muchos años. — Madrid, 11 de junio de 1968.—Por delegación, F. Hernández Gil.—Ilmo. señor Director General de Ganadería.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 27 de junio de 1968.

El Gobernador Civil

1876

DISTRITO FORESTAL DE SEGOVIA

JEFATURA

El Excmo. señor Ministro de Agricultura, con fecha 8 de junio de 1968, ha dictado la siguiente Orden Ministorial:

«Examinado el expediente de amojonamiento del monte número 205 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Segovia, denominado «El Bardal», de la pertenencia de Prádena y sito en su término municipal, cuyo deslinde administrativo fue aprobado por O. M. de 19 de octubre de 1966.

Resultando que autorizada la ejecución del expresado amojonamiento se publicó en el Boletin Oficial de la provincia el preceptivo anuncio relativo al mismo y se tramitaron las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados, habiendo procedido previamente al replanteo de las líneas perimetrales que quedaron establecidas al ser firme el deslinde del monte y a la colocación de mojones y en la fecha anunciada al reconocimiento y recepción de los mismos, extendiéndose las correspondiente actas, suscritas de conformidad por todos los asistentes a la operación.

Resultando que durante el plazo hábil del período de vista, al que se dio la debida publicidad, no se formuló reclamación alguna, según certifica el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Segovia, que propone, en su informe, la aprobación del amojonamiento en la forma en que se ha llegado a efecto.

Resultando que remitido el expediente a la Subdirección General de Montes, previo informe favorable de la Sección de Deslindes y Amojonamientos y de la Asesoría Jurídica de este Ministerio, propone la aprobación del expediente.

Vistos: La Ley de Montes de 8 de junio de 1957, Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y disposiciones concordantes.

Considerando que en la tramitación del expediente se dio cumplimiento a cuanto previene la legislación vigente, relativa al amojonamiento de montes públicos, habiendo insertado los anuncios reglamentarios en el B. O. de la provincia y dado curso a las oportunas comunicaciones, para conocimiento de los interesados.

Considerando que con el trabajo efectuado se materializa sobre el terreno cuanto consta en las actas y plano de deslinde del monte, cuya Orden Ministerial resolutoria, antes mencionada, queda debidamente cumplimentada, contando en todo momento con el asentimiento de los interesados.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha dispuesto: Dar por bien ejecutado el amojonamiento del monte número 205 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Segovia, denominado «El Bardal», de la pertenencia de Prádena y sito en su término municipal.

Lo que de Orden de Excmo. señor Ministro de este Departamento, de fecha 8 de junio del corriente, participo a V. S. para que a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, en su artículo 79, lo traslade a todos los interesados a través del Ayuntamiento donde residan, que deberá enviarle a su vez a V. S. los duplicados de las notificaciones autorizadas con su firma y haciendo constar antes de la misma la fecha en que se hicieron cargo de ella, no haciéndolo directamente en este Ministerio por desconocer los domicilios de los interesados en el amojonamiento, debiéndose publicar también en el B. O. de la provincia esta resolución para que puedan darse por notificados, desde la fecha de la publicación, aquellos interesados cuyo domicilio desconozca también dicho Ayuntamiento, advirtiéndoles además que

contra esta resolución y por ser orden del Excelentísimo señor Ministro sólo cabe el recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses, con el requisito previo del de reposición en el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 25 de junio de 1968.—El Ingeniero Jefe, Miguel Aulló Urech.

1908

DISTRITO FORESTAL DE SEGOVIA

EDICTO

Acordada por la Superioridad la práctica del deslinde parcial del monte número 32 del Catálogo, denominado «Común de Torre y Jaramiela», perteneciente a la Comunidad de Cuéllar y sito en los términos de Vallelado y Mata de Cuéllar, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto en los artículos 96 y 97 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, ha acordado señalar el día 8 de octubre de 1968, a las nueve treinta horas de su mañana, para el comienzo de las operaciones de apeo, que serán efectuadas por el Ingeniero de Montes don Manuel Serrano Orodea, comenzando en el hito número 310 del perímetro del monte, en el paraje El Hoyal.

Las operaciones afectarán a la parte del monte, cuyas reclamaciones al expediente de amojonamiento fueron estimadas y que se enumeran a continuación en el orden en que serán realizadas:

1.° Tierras situadas en el paraje «El Hoyal», que forman el enclavado «d» del deslinde referente a la reclamación de don Félix Martín Esteban.

2.° Hitos del 1 al 4, en el «Vado de la Mata», referente a terrenos que forman el enclavado «e» del deslinde y corresponde a la reclamación de don Silvino García Carpintero y otros.

Se emplaza a colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto.

Los que no asistan personalmente o por medio de representante legal o voluntario a la práctica del apeo no podrán formular reclamación contra el mismo.

Durate el plazo de cuarenta y cinco días naturales desde la publicación del anuncio, los que se conceptúen con derecho a la propiedad del monte o parte del mismo, y los colindantes que deseen acreditar el que pueda corresponderles, deberán presentar los documentos pertinentes en las oficinas de este Servicio: Distrito Forestal de Segovia, Plaza de Guevara, número 1, apercibiéndoles de que transcurrido dicho plazo no se admitirá ningún otro, y a quienes no los hubieran presentado que no podrán formular reclamación sobre propiedad en el expediente de deslinde.

Al objeto de facilitar la devolución de los documentos originales, se recomienda la presentación de dos copias simples de los mismos, con el fin de poder devolver aquéllos una vez hayan surtido los efectos debidos en el expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 27 de junio de 1968.—El Ingeniero Jefe.

1874

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la Zona de Alconada de Maderuelo (Segovia), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 25 de noviembre de 1965, que la Comisión Local, en su sesión celebrada el día 24 de junio de 1968, ha aprobado las Bases Definitivas de Concentración Parcelaria, que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento durante el plazo de 30 días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este Aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento son la copia del Acta por la que la Comisión Local establece las Bases Definitivas y los documentos inherentes a ella, relativos al perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de fincas excluidas y planos de la zona), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes, y a las relaciones de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se ha declarado formalmente.

Contra las Bases puede entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria dentro del plazo antes mencionado, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso en la Delegación del Servicio de Concentración en Segovia (José Zorrilla, 137) o en la Oficina Central del mismo en Madrid (Velázquez, 147), expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan y presentando con el escrito original dos copias del mismo.

Se advierte a los interesados que, a tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central, o el Ministro en su caso, acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada para gastos periciales que no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Alconada de Maderuelo, 24 de junio de 1968.—El Presidente de la Comisión Local.

1875

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

DELEGACIÓN DE SEGOVIA

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la Zona de Sebúlcor (Segovia), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 17 de marzo de 1966.

Primero.—Que con fecha 25 de junio de 1968, la Dirección del Servicio aprobó el acuerdo de Concentración Parcelaria de la Zona de Sebúlcor (Segovia), tras haber introducido en el Proyecto las modificaciones oportunas, como consecuencia de la encuesta de dicho proyecto, llevada a cabo conforme determina el artículo 29 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, acordando la publicación del mismo en la forma que determina el artículo 44 de dicha Ley.

Segundo.—Que el Acuerdo de Concentración, con los documentos inherentes, estará expuesto al público en el Ayuntamiento, durante treinta días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este Aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Tercero.—Durante dicho plazo de treinta días podrá entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, para lo que los recurrentes deberán presentar el recurso ante el Servicio de Concentración Parcelaria, por sí o por representación, y expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan, presentando con el escrito original dos copias del mismo, advirtiéndose que contra el Acuerdo de Concentración sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las Bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. La Comisión Central, o el Ministro, en su caso, acordarán, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Segovia, 25 de junio de 1968.—El Jefe de la Delegación.

1866

Delegación de Industria de Segovia

Resolución de la Sección de Industria de la Delegación Provincial de Segovia por la que se autoriza la línea eléctrica que a continuación se cita:

Visto el expediente incoado en esta Sección de Industria de Segovia, promovido por la Jefatura Provincial de Carreteras, en solicitud de autorización para la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea de circuito simple a 15 kV, con conductores de aluminio-acero de 17,84 y 54,59 milímetros cuadrados de sección cada uno, sustentados por aisladores de vidrio sobre apoyos de hormigón y metálicos, cuyo recorrido de 288 metros de longitud tendrá su origen en una línea propiedad de Mel-Flor, S. L., finalizando en un nuevo centro de transformación de 50 kVA, en las inmediaciones de la carretera de Boceguillas, en término municipal de Sepúlveda.

Vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente y propuestas las condiciones bajo las cuales puede otorgarse la autorización,

Esta Delegación de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966 de la Presidencia del Gobierno, de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

1.—La Delegación de Industria comprobará si el proyecto, en su conjunto, cumple las instrucciones de carácter general y Reglamento de Líneas Eléctricas de A. T. aprobado por Orden del Ministerio de Industria de 23 de febrero de 1949, modificada por Orden del mismo Departamento de 4-1-65.

2.—Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que, en su caso, pueden ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado, suscrito en Segovia el 30 de septiembre de 1967 por el Ingeniero don Antonio Santo Domingo Velayos, en el que figura un presupuesto de ejecución de 43.643,16 pesetas.

3.—El plazo de puesta en marcha será de un mes, contado a partir de la publicación de la presente autorización en el B. O. de la provincia.

4.—El titular de la línea dará cuenta por escrito a cada uno de los Servicios de la Administración afectados, de la fecha del comienzo de los trabajos, para conocimiento del personal encargado de su vigilancia.

5.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las líneas eléctricas quedarán sometidas, en su totalidad, a la inspección y vigilancia de los Organismos Provinciales dependientes del Ministerio de Industria, quienes comprobarán si se adaptan al proyecto presentado, y además en las partes de las mismas que afectan a los Servicios del Ministerio de O. Públicas a la de éstos; siendo de cuenta del titular de la línea el abono de las tasas que, por dichos conceptos, resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

6.—El titular de la línea dará cuenta de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha, a los Organismos Provinciales dependientes del Ministerio de Industria donde se inició el expediente, a efectos de cumplimentar el artículo 16 del mencionado Decreto, así como a los Servicios Técnicos de la Administración afectados por el proyecto.

7.—La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

8.—Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional. No obstante, podrá admitirse el empleo de elementos de procedencia extranjera si el titular de la línea justifica debidamente la necesidad de su utilización, por no reunir los de procedencia nacional las características adecuadas.

9.—Esta autorización no supone la de importación del material indicado en la condición anterior, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada.

Segovia, 21 de junio de 1968.—El Delegado Provincial.

1867

Delegación de Industria de Segovia

Información pública

A los efectos previstos en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la siguiente solicitud, pudiendo las entidades y particulares que se consideren afectados, previo examen del proyecto en la Sección de Industria, durante las horas de oficina, presentar ante ésta los escritos de reclamación con las alegaciones que estimen oportunas, durante un plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de este anuncio.

Peticionario: Grupo Sindical de Colonización «Constanzana» número 10.330, domiciliado en Bernardos.

Objeto de la petición: Instalar un ramal de línea de transporte de energía eléctrica a 11,5 kV, de 42 metros de longitud, con origen en la línea a Navas de Oro, propiedad de la Empresa Basilio Mesa García, finalizando en un nuevo Centro de transformación de 30 kVA en la finca «Constanzana», en término municipal de Bernardos.

Relación de propietarios y terrenos que atraviesa

Cañada.

Cruce con línea telefónica.

Segovia, 21 de junio de 1968.—El Ingeniero Jefe, Angel Lago Huertas.

1873

Comisaría de Aguas del Duero

ANUNCIO

El Alcalde del Ayuntamiento de Valdevacas y El Guijar (Segovia), solicita del Ilmo. Sr. Comisario Jefe de Aguas de la Cuenca del Duero, la concesión de autorización para vertido de aguas residuales procedentes del saneamiento al arroyo Matilla, en término municipal de Valdevacas y El Guijar, cuyo caudal es de 1,287 litros por segundo.

Información pública

Las obras comprendidas en el proyecto son la siguientes:

Red de saneamiento con tubería de hormigón vibrado, de diámetro 25, 30 y 40 metros, y longitud total de metros 1.538,30. En todas las cabezas de ramales se establecen pozos de registro con trampilla accionada a mano con objeto de que sirvan de depósito de descarga. También se proyectan cámaras de descarga automáticas de 600 y 1.900 litros de capacidad. En el recorrido del colector y emisario se intercalan pozos de registro cada 50 metros. El punto de vertido se sitúa en la margen derecha del arroyo Matilla, a unos 230 metros aguas arriba de la población.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 11 del Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, aprobado por Decreto de 14 de noviembre de 1958, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, puedan presentar ante la Comisaría de Aguas del Duero, Muro número 5, en Valladolid, las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras y el vertido reseñado, estando expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo para su examen en estas oficinas.

Valladolid, 24 de junio de 1968.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Díaz Caneja.

Administración de Justicia

1895

Juzgado Municipal de Segovia

EDICTO

Don Eusebio Lafuente Almazán, Juez municipal de Segovia.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se siguen autos de juicio de cognición a instancia de Tosam, S. L., representada por el Letrado don Manuel Sansigre García, contra don Camilo Meneses de Pliego Valdés, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Madrid, Donoso Cortés, 86, en reclamación de pesetas, y en ejecución de la sentencia dictada, se sacan a la venta, en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, la siguiente finca, que fue embargada al demandado:

«Una finca en San Cristóbal de Palazuelos, a la Huerta de las Eras, de 10,20 áreas; que linda al Saliente y Mediodía, cerca de Valentín Plaza; Oeste, Huerta de Pedro Plaza, y Norte, calle del pueblo y Mariano Velasco. En ella existen dos edificaciones consistentes en dos naves unidas de una sola planta de 15,70 metros de largas por 11 metros de anchas, entre las dos, y una planta alta que ocupa los 15,70 metros de larga, por 6,40 de ancho, que linda por todos sus aires como se expresa. Está valorada la finca y sus edificaciones en la cantidad de pesetas 157.980.

Para cuyo remate se ha señalado el día treinta y uno de julio próximo y hora de las once de su mañana, en la Sala-Audiencia de este Juzgado municipal, sita en la calle de San Agustín, núm. 20 —Palacio de Justicia—, haciéndose saber a los licitadores que para tomar parte en dicha subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento habilitado al efecto, el 10 por 100 del tipo de tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que la licitación podrá hacerse con la facultad de ceder a un tercero; que la referida finca sale a subasta sin suplir previamente la titulación, con lo que en su caso deberá conformarse el adjudicatario.

Dado en Segovia a veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y ocho.—Eusebio Lafuente Almazán.—El Secretario, Manuel López Fernández.

SUBASTAS

1900

Ayuntamiento de Nieva

Segunda subasta de Obras de construcción de un depósito elevador para abastecimiento de aguas

A las doce horas del día siguiente al en que transcurran veinte días hábiles, contados a partir del día en que este auncio aparezca inserto en el B. O. de esta provincia, tendrá lugar en la Casa Consistorial la segunda subasta de Obras de construcción de un depósito elevador para el abastecimiento de agua de esta localidad, subsistiendo las mismas condiciones técnicas, económicas y administrativas expresadas en el anuncio de primera subasta inserto en el Boletin Oficial de la provincia número 66 del día 31 de mayo último.

Nieva, a 26 de junio de 1968.—El Alcalde, Sergio Gozalo.

CONCURSOS

1883

Ayuntamiento de Matabuena

Anuncio de concurso urgente

A las doce horas del día siguiente hábil, después de transcurridos diez días también hábiles, contados desde el siguiente en que este anuncio vea la luz en el B. O de la provincia, tendrá lugar el acto de apertura de plicas, en el Salón del Consistorio de este Ayuntamiento y ante la mesa que se canstituirá conforme determina el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, que se presenten para optar al Concurso de contratación de orquetas que amenicen las fiestas de San Cristóbal, el día 25 de julio, y de Nuestra Señora del Carmen, los días 15, 16 y 17 de septiembre del año actual.

El número de profesores músicos que han de componer las orquestas será el de cinco, el día de San Cristóbal, y de seis, en la de Nuestra Señora del Carmen.

El concurso y la actuación de las orquestas quedan sujetos al pliego de condiciones económico-administrativas que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal y que podrá leerse todos los días laborables, durante las horas de oficina.

Las plicas podrán presentarse durante el plazo de exposición del anuncio y hasta 24 horas antes del acto de apertura de plicas, en la Secretaría municipal, debidamente reintegradas, además se adherirá a las mismas una póliza de la MUNPAL, pudiendo lacrarlas el presentador a su satisfacción y precisamente conforme al modelo que al final se inserta.

En el mismo sobre de la proposición, o en sobre aparte, presentarán, los licitadores, justificante de haber ingresado en arcas municipales la cantidad de dos mil pesetas en concepto de garantía provisional, declaración jurada de incapacidades e incompatibilidades y cualquier otro título, entre ellos el de estar sindicado.

El Ayuntamiento, al término de las fiestas, abonará la cantidad de la contrata por partes, o mejor dicho, por fiestas, y también se reserva el derecho de adjudicación del concurso, pero si éste quedare desierto se celebrará otro a los cinco días, a la misma hora, bajo el mismo tipo y condiciones.

En lo no previsto en este anuncio se estará al pliego de condiciones que se exponen al público y al Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y serán de cuenta del contratante los gastos que lleve consigo este concurso.

Matabuena, 25 de junio de 1968.—El Alcalde, José Luis Gómez.

Modelo de proposición

Don ..., profesor músico, mayor de edad, vecino de ..., provisto de carnet de músico, enterado de los pliegos de condiciones económico-administrativas para contratar la orquesta que ha de amenizar las fiestas de San Cristóbal y las de Nuestra Señora del Carmen, anunciado por el Ayuntamiento de Matabuena, se compromete a su ejecución por el precio de ... pesetas en (letra y guarismos).

(Fecha y firma del proponente)

1897

Ayuntamiento de Navafría

Concurso de festejos

Es objeto de concurso la contratación de dos corridas de novillos, sin picadores, a celebrar los días once y quince de agosto próximo, con motivo de las fiestas patronales de San Lorenzo Mártir, como así también la amenización musical de las mismas durante los días 9 por la tarde, 10, 11, 12 y 15, pudiendo ofertarse por ambos festejos en junto o por separado.

Las novilladas comprenderán tres reses como máximo cada una, y la amenización musical se contratará con conjunto compuesto por siete profesores, también como máximo, y equipo de altavoces; disponiéndose para pago de tales festejos de consignación adecuada en el presupuesto ordinario.

La duración del contrato será desde la fecha de su otorgamiento hasta una vez pagada la cantidad convenida, cuyo abono se efectuará de conformidad con el pliego-tipo de condiciones económico-administrativas aprobado por la Corporación, que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde también podrán ver los interesados cuantos antecedentes y documentos les convenga conocer para la mejor inteligencia de las condiciones.

La garantía provisional está fijada en quinientas pesetas, tanto si se oferta en junto o por separado, y la definitiva en el cuatro por ciento del importe total de la adjudicación.

El plazo para la presentación de proposiciones es de veinte dias hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, y la celebración del acto licitatorio tendrá lugar en el Salón de actos públicos del edificio consistorial el día inmediatamente siguiente al en que se termine el plazo de presentación de plicas, y hora de las trece.

Las propuestas, que serán recibidas en Secretaria durante las horas de oficina para el público (diez a catorce), deberán reintegrarse con timbre del Estado de seis pesetas y llevar adherida póliza de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de veinticinco pesetas. Se extenderán con arreglo al modelo que al final se inserta, ajustándose al mismo en lo sustancial, suscritas por el propio licitador o por persona que legalmente le represente, mediante poder declarado bastante por cualquier letrado ejerciente en Segovia, debiendo acompañarse, además de los documentos que exige el pliego tipo de condiciones, una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por los artículos 4.° y 5.° del Reglamento ya citado y el resguardo que acredite haber constituido en la Depositaria municipal o bien en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, en concepto de garantía provisional, la cantidad fijada de quinientas pesetas, como así también cuantos otros documentos estimen necesarios los licitadores para mejor estudio y comprensión de sus ofertas.

Los sobres conteniendo las proposiciones se presentarán cerrados, que podrán ser lacrados y precintados, y en ellos figurará la inscripción: «Proposición para tomar parte en el concurso público convocado por el Ayuntamiento de Navafría para la contratación de los festejos programados con motivo de las fiestas de San Lorenzo.

Los licitadores, en el total de sus ofertas, incluirán, cuando se trate de los festejos taurinos, el montaje y desmontaje de la plaza, bien con materiales de su propiedad, arrendados o a base de los que posee el Ayuntamiento, como asimismo el hospedaje de todas aquellas personas para quienes sea necesario. En documento separado detallarán ambos conceptos y cantidad que a cada uno corresponde. La Corporación podrá adjudicar el concurso con exclusión de ambos gastos o de uno de ellos si no los considera adecuados a su costo normal y el oferente está obligado a aceptar la decisión que adopte el Ayuntamiento.

Las propuestas en las que el oferente se reserve para sí el total importe de las entradas a la plaza, no podrán incluir, en ningún caso, ni bajo ningún concepto, garantía por parte del Ayuntamiento, de un ingreso determinado para el contratista; no siendo tampoco admisible que el oferente al fijar la cantidad por la que se compromete a contratar los festejos, establezca, como condición para cumplir su compromiso, que si el total importe de las entradas a la plaza excede de su oferta, quede la diferencia a su favor.

Los licitadores están facultados para sugerir en sus propuestas las modificaciones que, sin menoscabo de lo establecido en el pliego-tipo, puedan concurrir a la mejor realización del contrato, cuyo otorgamiento queda supeditado a la necesaria autorización gubernativa para la celebración de los festejos que comprenda, y para conocer de cualquier derivación del mismo serán competentes los Tribunales que, siéndolo por razón de la materia, tengan jurisdicción en este término municipal, su partido o su territorio.

Modelo de proposicion

Don ..., mayor de edad, de profesión ..., con Documento Nacional de Identidad número ..., expedido en ..., enterado de las condiciones bajo las que se han de contratar los festejos taurino músical, se ofrece a llevar a efecto ambos (o del que se trate si se oferta por uno solo), por la cantidad de ... pesetas (en letra), detallando, por separado, su plan de ejecución y comprometiéndose al cumplimiento de cuantas condiciones son exigidas si le fuere adjudicado este concurso convocado con motivo de las fiestas patronales de San Lorenzo Mártir, del presente año.

(Fecha y firma del proponente).

Navafría, 27 de junio de 1968.—El Alcalde, Martín Moreno Velasco.

DE INTERÉS PARA LOS SEÑORES SUSCRIPTORES

Para conocimiento de los señores suscriptores de fuera de la Capital, que hayan de proceder a renovar su suscripción, haciendo el pago por Giro Postal, se hace saber, por el presente anuncio, que sobre su importe procede el envío del 10 por 100 de recargo, en concepto de amortización de Empréstitos.

LA ADMINISTRACIÓN

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1870

HONTALBILLA

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuesto y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1967, con todos sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Hontalbilla, 24 de junio de 1968.—El Alcalde, José M.ª de Frutos.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes

ALCONADA DE MADERUELO 1887
RIAGUAS DE SAN BARTOLOME 1888
VILLAVERDE DE MONTEJO 1889
SANTA MARIA LA REAL DE NIEVA 1891
TABLADILLO 1892
ARAGONESES 1893
PINILLA AMBROZ 1894
SAN ILDEFONSO 1902
BOCEGUILLAS 1903

1858

SANTO DOMINGO DE PIRON

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos, de administración del patrimonio y de valores independientes y auxiliares, correspondientes al ejercicio de 1967, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Santo Domingo de Pirón, 20 de junio de 1968.—El Alcalde.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

BASARDILLA 1856
BRIEVA 1859
TORRECABALLEROS 1860
BARBOLLA 1890
FUENTE EL OLMO DE ISCAR 1904
URUEÑAS 1905

1865

LAGUNA RODRIGO

Se halla expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, la relación definitiva de valores unitarios de este término municipal, por espacio de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Laguna Rodrigo, 22 de junio de 1968.—El Alcalde, Leoncio Merinero.

1847

ZAMARRAMALA

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Zamarramala, 21 de junio de 1968. El Alcalde, Manuel Sanz.

1848

CUEVAS DE PROVANCO

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Cuevas de Provanco, 21 de junio de 1968.—El Alcalde, Elías Martínez.

1851

Alcaldía de Navas de Oro

Solicitada la devolución de fianza por el contratista de las obras de construcción del grupo escolar de esta localidad, don Arturo Cámara Molinero, se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en plazo de quince días.

Navas de Oro, 21 de junio de 1968. El Alcalde.

1852

Ayuntamiento de Orejana

Solicitada la devolución de fianza por don Delfino Arnanz de Alvaro, contratista del concurso de suministro de tres aparatos de televisión a este Ayuntamiento, se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en el plazo de quince días.

Orejana, 18 de junio de 1968.—El Alcalde, Ricardo Hernanz.

1901

VALLERUELA DE PEDRAZA

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender el pago de las obras de construcción de arreglo de calles y saneamiento de las mismas, para su terminación por ampliación de obras de los primeros planos, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Valleruela de Pedraza, 24 de junio de 1968.—El Alcalde.

1886

VEGANZONES

Instruido expediente número 1 de suplemento de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Veganzones, 26 de junio de 1968. El Alcalde.

1885

Ayuntamiento de Vallelado

Relación de aspirantes admitidos al concurso cuyo anuncio se publicó en el B. O. de la provincia del día 17 de mayo último, para la provisión en propiedad de la plaza de Alguacil, encargado del servicio de aguas y demás servicios municipales de este Ayuntamiento:

Don Sabino Arranz Verdugo.

Excluidos: Ninguno.

Lo que se hace público de acuerdo con lo que dispone el artículo 7.° del Reglamento de 10 de mayo de 1957.

Vallelado, 25 de junio de 1968.—El Alcalde, Manuel Lázaro Sanz.

1839

SANCHONUÑO

Por este Ayuntamiento se está tramitando expediente de desafección de los bienes de carácter comunal de este Municipio, denominados «Dehesa Boyal», compuesta por las parcelas denominadas «La Fuente», «Fuente de San Juaniego» y «Fuente del Prado de Arqueros», para su conversión en bienes de propios.

Lo que para general conocimiento y cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 194 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, se hace público, participando a todos los interesados legítimos que contra el citado acuerdo y expediente pueden interponer las reclamaciones que estimen pertinentes, en el plazo de un mes, que comenzará a contarse a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en el B. O. de la provincia.

Sanchonuño, 20 de junio de 1968. El Alcalde, F. Rico.

1849

REVENGA

Aprobados por la Corporación municipal los planos y proyecto de saneamiento de este pueblo, redactados por la Sección de Vías y Obras de la Excma. Diputación Provincial, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el B. O. de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan ser examinados por quienes lo deseen y presentar contra los mismos las observaciones que se estimen oportunas.

Revenga, 18 de junio de 1968.—El Alcalde, A. Cañas.

COMUNIDADES

1846

Comunidad de Villa y Tierra de Fuentidueña

PROVINCIA DE SEGOVIA

Reparto del dividendo efectuado el día 22 de junio de 1968, por la Comunidad de Villa y Tierra de Fuentidueña, según consta en la sesión celebrada en dicha fecha:

Fuentidueña	25.513,60
Sacramenia	43.157,46
Pecharromán	16.455,50
Valtiendas	30.353,00
Fuentesoto............	24.865,40
Tejares	15.786,28
Torreadrada	26.984,60
Castro de Fuentidueña.	19.890,04
Cobos de Fuentidueña.	18.128,56
San Miguel de Bernuy..	20.314,68
Valles de Fuentidueña..	15.005,50
Fuente el Olmo de F.ª..	26.003,12
Torrecilla del Pinar....	36.242,16
Fuentepiñel	23.593,86
Cozuelos	26.516,10
Fuentesaúco de F.ª....	31.178,20
Vegafría.............	19.020,86
Membibre de la Hoz...	20.180,20
Aldeasoña	24.196,20
Calabazas	21.541,60
El Vivar de Fuentidueña	15.072,48
Suma total	500.000,00

Fuentidueña, 22 de junio de 1968. El Presidente, *Daniel Gonzalo*.

1884

Comunidad de Villa y Tierra de Maderuelo

Anuncio concurso

Cumpliendo acuerdo de la Junta de Delegados de esta Comunidad, se anuncia concurso público para el arriendo por diez años, para pasto o cultivo, de la finca denominada Valdesvares, con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra expuesto al público en la Secretaría de esta Comunidad de Villa y Tierra, para que los interesados en citado concurso puedan examinarlo y copiarlo si lo desean.

La apertura de plicas tendrá lugar a las trece horas del día siguiente hábil al en que se cumplan veinte días, asimismo hábiles, de aparecer inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el Salón de actos del Ayuntamiento de Maderuelo, cedido por el mismo a tal fin.

La admisión de plicas terminará una hora antes de la anunciada para el concurso.

La resolución del concurso se verificará por la Presidencia de Comunidad y señores Delegados de la misma, quien se reserva el derecho de la adjudicación.

Maderuelo, 24 de junio de 1968.—El Presidente, Pedro Bayo.

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

1830

Provincia de Segovia **Mes de mayo de 1968**

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante el mes expresado

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ESPECIE	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Fiebre aftosa	Valleruela de Sepúlveda.....	Valleruela de Sepúlveda.....	Bovina..............	6	—	6	—	—
Idem	Torre Val de San Pedro.....	Torre Val de San Pedro	Idem	258	—	258	—	—
Idem	Yanguas de Eresma	Tabanera la Luenga........	Porcina..............	23	—	23	—	—
Idem	Idem	Carbonero de Ahusín	Idem	30	—	30	—	—
Idem	Caballar..............	La Cuesta	Bovina	23	—	23	—	—
Peste porcina	Navalmanzo..............	Navalmanzano	Porcina..............	30	—	30	—	—
Mal Rojo	Mozoncillo..............	Monzoncillo..........	Idem	4	2	4	—	2

Segovia, 17 de junio de 1968.—El Jefe del Servicio, *Carlos Compairé*.

Imprenta Provincial.-Cardenal Zúñiga, 8